



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

Naturaleza:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Numero de contrato:	001 DE 2026
Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
N.I.T.	832.007.049 0
Contratista:	FERREDEPOSITO EL COMPETIDOR SAS
Nit:	901858332-1
Dirección:	CALLE 6 N. 6 – 49 FACATATIVA
Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ELECTRICOS, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA Y SU SEDE NUEVO MILENIO PARA EL AÑO 2026, A PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000,00), dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar.
Modalidad de Contratación:	REGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos a saber: **LUZ MERY ORGANISTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.707.231, en su calidad de Rectora y representante legal de la institución Educativa ROBERTO VELANDIA, quien se halla facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 021 del 10 de agosto de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y **FERREDEPOSITO EL COMPETIDOR SAS** con NIT N° 901858332-1, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	1). Que la educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber. 2) Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación”, señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados. La Ley 715 de 2001 Por la cual “se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, señala en su capítulo III respecto de las instituciones educativas, los rectores y los recursos artículo 3° que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. El Decreto 4791 de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”, establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así: “Artículo 11 UTILIZACION DE RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación,
-------------------------	--

DIRECCIÓN CALLE 10 NO. 15 -10, BARRIO EL POBLADO, TELEFAX: 8298961
MOSQUERA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA
E-MAIL: iedrobertovelandia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

	reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. 10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. 13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. 3) Que de acuerdo a la normatividad vigente en el momento de convocado el proceso la Institución elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto. 4) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 021 de Agosto 10 de 2022 - Manual de contratación para el RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLLV, la Institución publicó los estudios previos, la invitación y los demás documentos necesarios conforme a la norma vigente, para conocimiento del público en general. 5) Que en atención a la invitación de régimen especial No. 007 de 2026 y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se recibió UNA (01) propuesta 6) Que mediante informe de evaluación el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta recibida, para lo cual que se hizo la respectiva verificación y requerimiento de requisitos habilitantes a los proponentes. 7) Que conforme a lo anteriormente sustentado y de acuerdo a la invitación, la propuesta presentada por FERREDEPOSITO EL COMPETIDOR SAS, identificado NIT N° 901858332-1, cumplió con los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos por la Institución. 8) Que tal y como se dispuso en la cronología del proceso, se procedió a realizar la aceptación de propuesta a la oferta presentada por el proponente y FERREDEPOSITO EL COMPETIDOR SAS con NIT N°. 901858332-1, por considerar que la misma cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos de referencia, resultando hábil en todos los aspectos. 9) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ELECTRICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA Y SU SEDE NUEVO MILENIO PARA EL AÑO 2026, A PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	1. Mantener los precios acordados en las propuestas económicas presentadas. 2. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado. 3. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA

Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica

Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007

Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y

Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839

Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica

ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

	4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 7. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de suministro. 8. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 9. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión. 10. Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor. 11. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable clara, oportuna y veraz. 12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la institución, por causa o con ocasión del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 14. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19. Informar oportunamente a la Institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 20. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad, si fuere el caso 21. El proponente debe prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidas con forme a su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir. 22. Realizar la asistencia y el acompañamiento permanentemente en todo el proceso. 23. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.
--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

	CONDICIONES ESPECIALES DEL SUMINISTRO 1. Los suministros deben ser entregados en las presentaciones requeridas. 2. Cumplir la totalidad de entregas de los elementos en los términos y condiciones indicados. 3. Garantizar que los suministros entregados son nuevos y de primera calidad y cumplen con las normas y autorizaciones que corresponden. 4. Suministrar bajo pedido los elementos de acuerdo al normal uso que se requiera en la institución, con base en la orden que se expida. 5. Asignar y dar a conocer a la IE Roberto Velandia, con un asesor competente para coordinar la orden de servicios de los suministros y ejecutar los controles necesarios. 6. Los suministros deben ser entregados en las instalaciones de institución en el lugar indicado por la persona que reciba el pedido. 7. Cobrar los elementos suministrados, acorde a los precios presentados en la propuesta. 8. Cumplir con las condiciones de calidad de los suministros en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular, reemplazando y/o corrigiendo los defectos de funcionamiento de los elementos en forma permanente y en condiciones de uso normal por parte de los usuarios del mismo. 9. La institución a través del supervisor se reservará el derecho de rechazar aquellos suministros que a su juicio sean inadecuados, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el desarrollo de las actividades a desarrollar con dichos materiales o que signifiquen obstáculo para el buen desarrollo del suministro. 10. Los suministros requeridos de manera inmediata por la institución deben ser entregados en máximo un (1) Día. 11. Atender en un máximo de 24 horas las solicitudes de todo tipo de cambio y deberá garantizar la calidad de los suministros y elementos entregadas según las garantías.				
	A. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION En virtud del contrato la Institución se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.				
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000), dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contractual, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y a la cual se relaciona a continuación:				
	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	VALOR
	1	Reflector Led 200W 65000lm - Luz Blanca - A Prueba De Agua- alto 34 cm - ancho 19,2 cm- material aluminio y vidrio - 100-277V	Unidad	1	\$ 105.000
	2	Canales Pecho De Paloma Lamina Galvanizada Calibre 24, Medidas. Ancho 18 Cm Y Profundidad 10 Cm.	Metro	1	\$ 100.000
	3	Soporte Galvanizado Para Canal Pecho De Paloma	Unidad	1	\$ 28.000
	4	Limpiador Para Tubo Pvc Frasco 1/4 Gl	Unidad	1	\$ 66.000
	5	Abrazadera De Manguera De Acero Inoxidable Ajustable De 1/2"	Unidad	1	\$ 2.000
	6	Sifón Flexible Lavaplatos Cromado Con Canastilla En Acero	Unidad	1	\$ 25.000
	7	Llave Para Lavaplatos Cuello Cisne Mixta Altura: 30.5 Cms - Largo 16Cm - Ancho: 3.5	Unidad	1	\$ 81.000
	8	Aceite Tres En Uno X 30 ML.	Unidad	1	\$ 9.000
	9	Acople Flexible Para Sanitario 1/2 X 5/8 40 Cm Plástico	Unidad	1	\$ 6.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

10	Alambre Recocido Negro X Kilo	Kilo	1	\$ 8.500
11	Amarre Para Teja Tapa Metalizada De 26 Cm Cal 18 Paq X 100 Unidades	Paquete	1	\$ 50.000
12	Anticorrosivo A Base De Solvente, De Acabado Mate. Diseñada Para Mejorar La Resistencia Y Durabilidad De Los Esmaltes Sobre Las Superficies Metálicas Ferrosas marca reconocida	Galon	1	\$ 80.000
13	Arbol De Entrada Baños Happy	Unidad	1	\$ 53.000
14	Arbol De Salida Baños Happy	Unidad	1	\$ 38.000
15	Tapas Sanitario Happy	Unidad	1	\$ 85.000
16	Flotador Para Tanque Alto - Bola Flotadora: En Plástico. Varilla, Conector, Tornillo Conector, Pin Chaveta, Horquilla, Vástago: Latón. Empaque: Fieltro. Sello: Caucho. Cuerpo: Bronce	Unidad	1	\$ 54.000
17	Amarres Plasticos Transparente De 10 Cm Paquete X 100 Unidades	Paquete	1	\$ 10.000
18	Amarres Plasticos Transparente De 20 Cm Paquete X 100 Unidades	Paquete	1	\$ 17.000
19	Amarres Plasticos Transparente De 30 Cm Paquete X 100 Unidades	Paquete	1	\$ 45.000
20	Tubo Cuadrado Metálico 2X2 Cal 18 Tubo X 6 Mt	Unidad	1	\$ 68.000
21	Automático De 30 Amperios Breaker Enchufable Monopolar 30 A - 10 Ka - 120-240 V	Unidad	1	\$ 27.000
22	Lámpara Led 36W Acrílica Sobreponer De Fácil Instalación - Multivoltaje 110V-220V - Luz Blanca 6500K -Tamaño: 1.20M De Largo	Unidad	1	\$ 32.000
23	Panel Led Tamaño 30X120X1.5 Cm, Potencia 40W, Luz Fría 6500K, Voltaje 100-277V , Ip20, lincrustrar, Descolgar , 3200 Lm, Chasis Aluminio.	Unidad	1	\$ 110.000
24	Reflector Led De 50W Luz Fría - 4250 Lúmenes	Unidad	1	\$ 35.000
25	Bombillo Ahorrador led de 50 W de 110 /120V - Luz Blanca	Unidad	1	\$ 25.000
26	Bombillo Ahorrador de espiral de 20 W - 110 /120V - Luz Blanca	Unidad		\$ 22.000
27	Panel LED Sobreponer Redondo 1350 Lúmenes 18w Luz Fría Certificado	unidad	1	\$ 16.000
28	Panel LED Empotrable Circular 18w Luz Fría	unidad	1	\$ 15.000
29	candado tipo Aleman 850, Protector contra filtraciones de agua. Marca reconocida en el mercado	Unidad	1	\$ 130.000
30	candado tipo italiano 110-30, Gancho en acero endurecido - protector contra filtraciones de agua - doble bloqueo - anti-segueta. Marca reconocida en el mercado	Unidad	2	\$ 50.000
31	candado tipo italiano 110-40, Gancho en acero endurecido - protector contra filtraciones de agua - doble bloqueo - anti-segueta. Marca reconocida en el mercado	Unidad	1	\$ 65.000
32	candado tipo italiano110-50, Gancho en acero endurecido - protector contra filtraciones de agua - doble bloqueo - anti-segueta. Marca reconocida en el mercado	Unidad	1	\$ 85.000
33	candado tipo italiano 110-60, Gancho en acero endurecido - protector contra filtraciones de agua - doble bloqueo - anti-segueta. Marca reconocida en el mercado	Unidad	1	\$ 110.000
34	CERRADURA: de fácil instalación para cajones muebles y cerrojo - Características Para cajones, muebles y escritorios. Cerrojo de acero de acción vertical. 4 pines que dificultan la apertura con ganzúa. Incluye 2 llaves. Cerradura marca reconocida	Unidad	1	\$ 14.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

35	CERRADURA : Con botón "Seguro nocturno" permite bloquear la cerradura evitando su apertura desde el exterior, inclusive con el uso de la llave, brindando una mayor seguridad. Backset de 70mm. Para puertas metálicas de 30 a 60mm de espesor. Doble bulón de 3 golpes, accionado. con la llave por ambos lados. Caja y cantonera en acero. Cerradura marca reconocida	Unidad	1	\$ 320.000
36	CERRADURA doble cerrojo y pestillo para puertas de madera o metálicas. Características: Backset de 70mm - Cerrojo de 3 golpes, accionado con la llave por ambos lados - Para puertas 30mm a 60mm de espesor - Incluye 4 llaves Cerradura marca reconocida	Unidad	1	\$ 150.000
37	CERRADURA Características : Reversible para puertas derechas e izquierdas- Instalación sencilla con solamente un desarmador - Pestillo ajustable a 2 3/8" (60 mm) o 2 3/4" (70mm) - Para puertas de 35mm a 45mm de espesor - Incluye 2 llaves. Cerradura marca reconocida	Unidad	1	\$ 70.000
38	Bisagra Redonda De 3/8"	Unidad	1	\$ 2.500
39	Broca Para Metal Hss De 1/4"	Unidad	1	\$ 10.000
40	Broca Para Metal Hss De 3/8"	Unidad	1	\$ 20.000
41	Registro globo de 1/2" para agua en bronce marca reconocida	Unidad	1	\$ 200.000
42	Broca Tungsteno De 1/4"	Unidad	1	\$ 9.000
43	Broca Tungsteno De 3/8"	Unidad	1	\$ 14.200
44	Teflon Para Pvc De 1/2" X 10 Mt	Rollo	1	\$ 3.300
45	Brocha Mona De 1. 1/2"	Unidad	1	\$ 4.800
46	Brocha Mona De 3"	Unidad	1	\$ 10.000
47	Brocha Mona De 4"	Unidad	1	\$ 11.000
48	Cable Duplex 10 Awg Rollo X 100 Mt	Rollo	1	\$ 320.000
49	Cable Encauchetado No 10 De 3 Lineas Rollo X 100 Mt	Rollo	1	\$ 780.000
50	Caja Plástica 2400 Entrada Para Tubería De 1/2" Y 3/4"	Unidad	1	\$ 4.000
51	Caja Plástica 5800 Entrada Para Tubería De 1/2" Y 3/4"	Unidad	1	\$ 2.500
52	Canaleta Plástica Para Cableado De 12 X 18 X 2 Metros, Color Blanco Para Uso Exterior	Unidad	1	\$ 22.000
53	Cemento Blanco X 5 Kilos	Paquete	1	\$ 20.000
54	Cemento Gris X 50 Kilos	Bulto	1	\$ 41.000
55	Chazo De Anclaje Plástico Con Tornillo De 1/4 " X 2 .1/2"	Unidad	1	\$ 450
56	Chazo De Anclaje Plástico Con Tornillo De 1/4" X 1. 1/2"	Unidad	1	\$ 500
57	Chazo De Anclaje Plástico Con Tornillo De 3/8 "X 3"	Unidad	1	\$ 900
58	Chazo De Anclaje Plástico Con Tornillo De 3/8" X 1. 1/2"	Unidad	1	\$ 800
59	Chazo De Anclaje Plástico Con Tornillo De 5/16" X 2. 1/2"	Unidad	1	\$ 750
60	Cheque Cortina 3/4" En Bronce	Unidad	1	\$ 115.000
61	Cheque Cortina de 1 1/2" En Bronce	Unidad	1	\$ 360.000
62	Cheque Cortina de 1/2" En Bronce	Unidad	1	\$ 81.000
63	Cinta Aislante de Vinilo Para Uso General 18 Mm X 18 Mt Color Negro.	Rollo	1	\$ 12.000
64	Clavija En Caucho Con Polo A Tierra	Unidad	1	\$ 4.500
65	Toma Aérea Caucho Polo A Tierra 15 Amperios	Unidad	1	\$ 7.500
66	Codo Sanitario de 1 1/2"	Unidad	1	\$ 3.800
67	Conector Hembra Macho De 1 1/2"	Unidad	1	\$ 11.000
68	Discos para Pulir de 1/8"	Unidad	1	\$ 8.000
69	Discos para Pulidora Diamantado - 4 Pulgadas	Unidad	1	\$ 22.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

70	Espátula Metálica de 3"	Unidad	1	\$ 7.000
71	Estopa de Algodón * 1000 Gramos	Paquete	1	\$ 7.000
72	Estuco Plástico Lavable X Galón Para Interior y Exterior De Techos, Paredes Y Muros	Galon	1	\$ 35.000
73	Pintura Vinilo Lavable - Tipo 1 - Color Blanco- Lavable : Mayor a 80% - Rendimiento: En repinte sobre color igual o similar 30 a 35 m2 por galón a una mano - Dilución o mezcla : Agua - Poder Cubriente 96% - Resistencia a la Abrasión : 400 Ciclos - Tiempo de Secado de 4 horas - anexar marca y ficha tecnica - marca reconocida.	Cuñete	1	\$ 330.000
74	Pintura En Esmalte Blanco ó en Color para Interiores y Exteriores Terminación Brillante	Galon	1	\$ 93.000
75	Grata De Copa Con Alambres De Acero Ondulados, Copa De Gran Resistencia Y Adecuado Para Trabajos De Alto Rango, Acople De 1,5 Cm.	Unidad	1	\$ 17.000
76	Grata Manual, Tipo Cepillo Grata, De 1 1/2 (3,81 Cm) Largo De La Cerda, Con Mango Ergonómico Para Mayor Agarre, Liviano.	Unidad	1	\$ 10.500
77	Guantes Para Soldadura De 16"	Par	1	\$ 38.000
78	Hoja De Segueta Bimetálica de 18 Dientes por Pulgada	Unidad	1	\$ 4.800
79	Interruptor Doble Voltaje de Operación 250 V Ac Amperaje 10 A	Unidad	1	\$ 20.000
80	Interruptor Sencillo Voltaje de Operación 250 V Ac Amperaje 10A	Unidad	1	\$ 19.000
81	Adoquín Macizo Medidas 20X10X5Cm Color Arena	Unidad	1	\$ 1.800
82	Lija De Agua Grano 150, 27,5 Cm De Alto X 22,5 Cm de Ancho Aproximadamente, Color Negro	Unidad	1	\$ 2.700
83	Llave Metálica para Manguera Jardinera Medidas 15 Cm X 9 Cm - De 1/2 Pulg	Unidad	1	\$ 37.000
84	Llave Para Lavamanos Cromada Sencilla Conexión Red Agua De 1/2"	Unidad	1	\$ 29.000
85	Lona Mixto	Lona	1	\$ 10.500
86	Lonas de Arena Amarilla	Lona	1	\$ 10.500
87	Recebo B400	MT3	1	\$ 85.000
88	Malla Eslabonada Hueco De 2-1/4 Pulgada X 2-1/4 Pulgada	M2	1	\$ 30.000
89	Manguera para Jardinería Material Pvc, Refuerzo en Nylon, con Acoples Metálicos, Presión de Trabajo a 200 Psi - Rollo De 10 Mt	Rollo	1	\$ 29.000
90	Manija Para Cisterna Estándar Medidas 18 Cm De Largo X 1,8 Cm De Ancho; Manija De 7 Cm De Largo X 3 Cm De Ancho, Aproximadamente, Material Plastico, Con Cuerda Accionada, color cromo	Unidad	1	\$ 13.000
91	Manila cuerda algodón o polipropileno trenzado Color Natural de 10 mm X 100 Mtr	Rollo	1	\$ 395.000
92	Multitoma De Corriente De Seis Puestos - Polo A Tierra 15A 125V - Cable De 70 Cm Encauchetado – Interruptor (Encendido- Apagado).	Unidad	1	\$ 14.500
93	Pegante Cerámico - Adhesivo En Polvo Color Gris X 25 Kilos	Bulto	1	\$ 21.000
94	Pegante Pl 285 (Boxer) De 375 Ml	Cuarto	1	\$ 30.000
95	Puntilla Con Cabeza En Acero De 1"	Libra	1	\$ 10.000
96	Puntilla Con Cabeza En Acero De 2"	Libra	1	\$ 10.000
97	Válvula Pvc 1/2 Pulgadas Roscada 235 Psi	Unidad	1	\$ 10.000
98	Remache Ciego 6-4 3/16 X 9.52Mm Caja X 250 Und	Caja	1	\$ 39.500

DIRECCIÓN CALLE 10 NO. 15 -10, BARRIO EL POBLADO, TELEFAX: 8298961
MOSQUERA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA
E-MAIL: iedrobertovelandia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

	99	Remache Ciego 5-4 5/32 X 9.52Mm Caja X 500 Und	Caja	1	\$ 58.000
	100	Rodillo 4" 469 Felpa	Unidad	1	\$ 7.500
	101	Rodillo Con Felpa Baja Densidad 9" Espesor 1"	Unidad	1	\$ 18.500
	102	Sello Lengueta Válvula Salida	Unidad	1	\$ 18.800
	103	Silicona Vidrios Y Aluminio 280 Ml, Color blanco.	Unidad	1	\$ 12.000
	104	Soda Caustica	Kilo	1	\$ 20.000
	105	Electrodo 7013	Kilo	1	\$ 27.000
	106	Soldadura Pvc de 1/16 Gl 236 Ml	Frasco	1	\$ 42.000
	107	Teja Termoacustica Ecowall 10 UPVC 1.5 mm Blanca 0,82 X 5,90 MT	Unidad	1	\$ 360.000
	108	Teja Traslucida Policarbonato No 8 (2,44)	Unidad	1	\$ 108.000
	109	Teja Architect Tj 3115 de 1.01X6M Cal.31 0.27Mm	unidad	1	\$ 190.000
	110	Thinner común Galón	Galon	1	\$ 33.000
	111	Timbre Industrial Material Plastica Voltaje 127 V Alámbrico De Tono Fuerte Y Sonido De Gran Alcance	Unidad	1	\$ 55.000
	112	Tomacorriente Doble Con Tapa Marfil	Unidad	1	\$ 8.000
	113	Tornillo Autoperforante De 1" paq. X 100 unidades	Paquete	1	\$ 6.000
	114	Tornillo Autoperforante De 1/2" paq. X 100 unidades	Paquete	1	\$ 5.000
	115	Tubo Pvc Presion 1.1/2" X 6 Metros Rde 21 Agua Potable	Unidad	1	\$ 93.000
	116	Tubo Sanitario 1 1/2 X 6 Mts	Unidad	1	\$ 75.000
	117	Válvula 1/2 Regulación Plástica	Unidad	1	\$ 10.000
	118	Disco De Corte Abrasivo Tipo 1, Diámetro 4-1/2", Orificio Del Eje 7/8", Grosor .045", 13,300 Rpm Máx.	Unidad	1	\$ 7.000
	119	Unión Universal Lisa En Pvc De 1-1/2 Pg	Unidad	1	\$ 43.000
	120	Emulsión Asfáltica (Brea Liquida) Galón	Galon	1	\$ 29.000
	121	Malla Reja En Polietileno Color Verde - Huecos 1X1 Pulgada- Ancho 1.50Mt X 10Mt	Rollo	1	\$ 180.000
	122	Destapacaños Sonda 7,6Mts X 1/4Pg	Unidad	1	\$ 65.000
	123	Conector De Red Rj45 Bolsa 100 Unidades Cat6 Terminal Rj45	Paquete	1	\$ 30.000
	124	roseta bombillo portalamparas en porcelana 4"	Unidad	1	\$ 7.000
	125	Sanitario institucional alargado conexión posterior dimensiones 36 cm x 68,6 cm x 44,5 cm, medida de instalación al desagüe 30,5 de la pared terminada, incluye racor en bronce de 1 1/2"	Unidad	1	\$ 1.650.000
	126	Set de válvula Push Antivandálica para sanitario de conexión posterior- con botón pulsador con 4 tornillos, bristol y plantilla de ajuste de tornillo- Válvula en bronce - Incluye accesorio de conexión superior para sanitario institucional que incluye tubo blanco en ABS plástico de 81 cms con codo azul, escudo cónico, codo en L y contratuerca hexagonal en plástico cromado, empaque cónico blanco y escudo circular grande en plástico cromado.	Gl	1	\$ 720.000
	127	Sanitario Happy Consumo 4.8 l/min	unidad	1	\$ 350.000
	128	Rastrillo plástico para césped de 40 dientes	Unidad	1	\$ 41.000
	129	Soldadura Estaño de 1mm Rollo 100gr 60/40	Unidad	1	\$ 80.000
	130	Pasta Para Soldar Estaño de 55 Gr Pomada	Unidad	1	\$ 9.000
	131	SIFONES: Tipo Botella con Desagüe Sencillo para Instalación de Lavamanos con Dos Acople de 40cm	Unidad	1	\$ 38.000
	132	Unión lisa en Pvc de 1/2 Pg	Unidad	1	\$ 700
	133	Codos pvc de 1/2 Pg	Unidad	1	\$ 1.100



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

	134	Adaptadores machos de 1/2 pg pvc	Unidad	1	\$ 700
	135	Adaptadores hembra de 1/2 pg pvc	Unidad	1	\$ 700
	136	Tee de 1/2 pg pvc	Unidad	1	\$ 1.100
	137	Cinta Tapagoteras de 50 Cm x 10 Mts Unidad Banda auto-adhesiva de asfalto modificado con polímeros elastoméricos SBS (Estireno Butadieno Estireno), con armadura externa y autoprotección de foil de aluminio gofrado de 80 micras y polietileno siliconado en la cara inferior	Rollo	1	\$ 230.000
	138	Cemento Plástico Impermeabilizante Tapagoteras	Galón	1	\$ 98.000
	139	Soporte Base Pared de Tv de Lcd Led Base 14 Hasta 55 " 50kg Color Negro.	Unidad	1	\$ 80.000
	140	polisombra negra al 80% rollo de 4 mt de ancho x 100 mt de largo	rollo	1	\$ 950.000
	141	broches plasticos para polisombra (paquete x 50 unidades)	paquete	1	\$ 17.000
	142	malla anejo plastico (antimosquitos) de 1.20 x 30	rollo		\$ 130.000
	143	Grapas de 6 a 14 mm	caja	1	\$ 20.000
	144	Pala Redonda 29 X 22 Cm Con Mango Madera 71 Cm	unidad	1	\$ 42.000
	145	azadon de Acero Al Carbono de 18,5 x 18,5 con cabo e madera de 130 mt	unidad	1	\$ 67.000
	146	Rastrillo Jardinero Metálico Con Mango Cabeza de 30 cm	unidad	1	\$ 38.000
	147	regadera para jardin de 4lt en polietileno	unidad	1	\$ 55.000
	148	durmiente en madera pino de 4x4x295 cm	unidad	1	\$ 19.000
	149	cerrojo pasador alemán de acero de 2"	unidad	1	\$ 20.000
	150	portacandados de 4"	unidad	1	\$ 13.000
	151	pasto grama sintética espesor 7 mm color verde m2	M2	1	\$ 43.000
	152	Pasador Mixto Acero Inox Porta Candado Puerta Portón 10 Cm	unidad	1	\$ 25.000
	TOTAL PRECIOS UNITARIOS				\$ 11.915.900
De igual manera el contratista deberá cumplir con las notas y requisitos técnicos exigidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la invitación.					
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La institución pagara al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior a monto agotable precio unitario en pagos parciales según lo solicitado por la institución y previa presentación de: Soporte Fotográfico de los suministros entregados, factura comercial y/o cuenta de cobro con las cantidades de los suministros solicitados por la institución a la fecha de corte, entrada al almacén (si aplica), certificación donde conste el cumplimiento de la entrega de los suministros por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago.				
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 012 con fecha 1 de Junio de 2026.				

DIRECCIÓN CALLE 10 NO. 15 -10, BARRIO EL POBLADO, TELEFAX: 8298961
MOSQUERA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA
E-MAIL: iedrobertovelandia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos a suministrar, deberán ser entregados por el contratista en la institución educativa Roberto Velandia Sede principal Calle 10 No 15 – 10 y su sede nuevo milenio en el municipio de Mosquera (Cund).
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La institución educativa por conducto de la rectora, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. 9) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. 10) Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. 11) Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. 12) Liquidar el contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

	responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato.									
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir y aportar para su respectiva aprobación una garantía única dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato y a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>15%</td><td>Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (06) Meses Más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>15%</td><td>Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (06) Meses Más.</td></tr></table>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	15%	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (06) Meses Más.	CALIDAD DE LOS BIENES	15%	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (06) Meses Más.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA								
CUMPLIMIENTO	15%	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (06) Meses Más.								
CALIDAD DE LOS BIENES	15%	Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (06) Meses Más.								
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.									
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCIÓN descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA INSTITUCIÓN podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.									
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el									



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

	cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA INSTITUCIÓN, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA INSTITUCIÓN hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo A LA INSTITUCIÓN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCIÓN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA INSTITUCIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, LA INSTITUCIÓN podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA INSTITUCIÓN para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

	INSTITUCIÓN estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA INSTITUCIÓN lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, LA INSTITUCIÓN cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que LA INSTITUCIÓN no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA INSTITUCIÓN asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del LA INSTITUCIÓN. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores presta el mérito ejecutivo.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, todas las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas, y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda; c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA

Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica

Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002

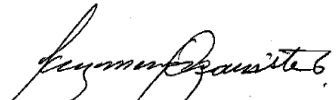
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007

Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y

Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839

Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica

ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los Dieciséis (16) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).	
 LUZ MERY ORGANISTA GONZALEZ RECTORA	 FERREDEPOSITO EL COMPETIDOR SAS CONTRATISTA